Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 040/2021 de fecha 27 de abril de 2021

RESOLUCIÓN C.A. Nº 040-022/2021

POR LA QUE SE CANCELA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN - SBE N° 82/2020 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE BOLSAS MORTUORIAS".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/Nº 879/2021, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 22 de abril de 2021, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DLI2/Nº 118/2021, de fecha 20 de abril de 2021, del Departamento de Licitaciones - Sección Compra Directa, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de cancelación del llamado a Contratación por Vía de la Excepción - SBE Nº 82/2020 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE BOLSAS MORTUORIAS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. Nº 083-026/2020, de fecha 06 de octubre de 2020, entre otras cosas se aprobó el supuesto de excepcionalidad; se autorizó el llamado; y se aprobó el Pliego de Bases y condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción - SBE Nº 82/2020 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE BOLSAS MORTUORIAS";

Que, por Correo Electrónico Institucional de fecha 20 de abril de 2021, el Gabinete de Presidencia, solicitó dejar sin efecto el llamado en curso, considerando que se encuentra incluido en la tienda virtual de la DNCP para su adquisición, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 1399/2020, que en su Art. 60º "Obligatoriedad de Uso" (CONVENIO MARCO), establece cuanto sigue: "*Los Organismos y Entidades del Estado deberán realizar la contratación de los productos requeridos, según su necesidad y conforme a su presupuesto aprobado a través de la tienda virtual. De no encontrarse disponibles los bienes requeridos o de no recibir cotizaciones al momento de realizar la solicitud, las mismas podrán realizar el procedimiento de contratación necesario para satisfacer sus necesidades. Para el efecto, deberán remitir una declaración jurada de haber cumplido previamente estos pasos, con indicación expresa de el/los producto/s requerido/s*";

Que, cabe mencionar que el presente llamado quedó con el Estado de "Publicado" en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas;

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística Iuferman
2021-04-30 13:31:25.142003

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 040/2021 de fecha 27 de abril de 2021

RESOLUCIÓN C.A. Nº 040-022/2021

Que, la presente solicitud se enmarca en lo dispuesto por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en su Art. 31°, establece cuanto sigue: Cancelación de la Licitación: "*Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna...*";

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Cancelar el llamado a Contratación por Vía de la Excepción - SBE Nº 82/2020 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE BOLSAS MORTUORIAS".----------

2°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, san las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

3°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/eb/jo.-

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Interna

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2021-04-30 13:31:25.142003